



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES MINEROS, METALÚRGICOS, SIDERÚRGICOS Y SIMILARES DE LA REPÚBLICA MEXICANA

--BOLETÍN INFORMATIVO--

17/2015

Jueves 2 de julio de 2015

**Necesidad urgente de que se cancelen los “contratos colectivos de protección patronal”, un lastre muy negativo que destruye las relaciones laborales de México*

El Sindicato Nacional de Mineros que preside y dirige Napoleón Gómez Urrutia, ha recibido con satisfacción las seguridades planteadas por el secretario del Trabajo y Previsión Social, Alfonso Navarrete Prida, ante delegados federales de la propia dependencia, de que en breve tiempo se empezará a corregir la anomalía jurídica, política y laboral, que significa la existencia de los llamados “contratos colectivos de protección patronal”, que encubren a los también llamados “sindicatos de protección patronal”, o “sindicatos blancos”. Ambos son un verdadero y lesivo obstáculo que impide que en México existan constructivas relaciones entre los factores capital y trabajo, en perjuicio primero de los trabajadores, pero también de las empresas, así como del desarrollo económico y social del país.

El Sindicato Nacional de Mineros que dirige Napoleón Gómez Urrutia ha denunciado desde hace mucho tiempo la existencia de tales “contratos de protección patronal”, ya que en ellos se incuban la corrupción en el ámbito laboral, la violación de los derechos de los trabajadores, la explotación de la mano de obra y los atentados contra el libre ejercicio de la libertad sindical consagrado en nuestra Constitución Política, en la Ley Federal del Trabajo y en el Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo, OIT, precisamente sobre libertad sindical, suscrito por el gobierno mexicano desde hace más de 60 años.



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES MINEROS, METALÚRGICOS, SIDERÚRGICOS Y SIMILARES DE LA REPÚBLICA MEXICANA

--BOLETÍN INFORMATIVO--

De más está decir que de esta tremenda anomalía se nutren otros muchos conflictos e injusticias. La ilegalidad es amparada por los llamados “contratos colectivos de protección patronal”, que a su vez lleva a otras violaciones al estado de derecho en el ámbito laboral, como la existencia misma de los “sindicatos blancos” y el manejo discrecional del registro de los sindicatos por parte de la autoridad laboral, amparados en la llamada “toma de nota” que la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje otorga a los organismos sindicales que aspiran a su registro formal ante la autoridad, pero que se ha convertido en instrumento de control político de los sindicatos.

El panorama de las relaciones laborales en México se verá positivamente reconstruido una vez que todos --gobierno, empresas y sindicatos-- se relacionen entre sí en la plenitud de sus respectivos derechos. Así lo hemos dicho en el pasado y lo reafirmamos en el presente. Nada sería más satisfactorio para el mundo laboral mexicano, que contar con un esquema o marco adecuado, donde los trabajadores conozcan sus Contratos Colectivos de Trabajo, cuya existencia hoy se les niega, lo mismo que los sindicatos a los que los afilian dejen de ser imposiciones entre autoridades y empresas, cuyos términos no se les comunican a los trabajadores, en total violación a las leyes de México, que preconizan que la Contratación Colectiva es un derecho inalienable de los que prestan su mano de obra a cambio de las contra prestaciones que toda empresa está obligada por ley a cumplir y hacer cumplir.

Sin duda que frecuentemente la existencia de los sindicatos, hasta hoy determinada por la viciosa práctica de los “contratos colectivos de protección patronal”, se ha visto deteriorada por el ocultamiento en que se mantiene la información a los trabajadores. Ese tipo de “contratos” ha sido la causa de que muchos recuentos sindicales para otorgar la titularidad de los genuinos Contratos Colectivos de Trabajo, se hayan visto obstruccionados y no se haya dejado que surja la libre



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES MINEROS, METALÚRGICOS, SIDERÚRGICOS Y SIMILARES DE LA REPÚBLICA MEXICANA

--BOLETÍN INFORMATIVO--

determinación obrera en la decisión del sindicato al que los trabajadores tienen derecho y se desean afiliar.

Este es el caso de varias empresas, donde sus trabajadores sostienen duras luchas por hacer valer su libertad sindical, como los casos de PKC-Arneses de México, de Ciudad Acuña, Coahuila, desde hace más de 3 años sin soluciones a la vista; de las empresas Gunderson, Teksid y Pytko, también de Coahuila, con más de un año y medio sin resolución de los recuentos, violando el estado de derecho, y de la compañía YSD DOORS, de Ciudad Sahagún, Hidalgo, donde están planteados respectivos recuentos sindicales para que sus trabajadores decidan a cuál sindicato se afilian, en uso de sus derechos de libertad de asociación.

ASUNTO CONOCIDO Y DENUNCIADO EN TODO EL MUNDO

El asunto de los “contratos colectivos de protección patronal” es conocido no sólo en México, donde existen una mayoría de este tipo de instrumentos favorecedores de las respectivas empresas, sino que su mal ganada fama le ha dado la vuelta al mundo. Innumerables agrupaciones y federaciones internacionales de trabajadores, que en conjunto suman a más de 200 millones de afiliados en el planeta, saben que ese es un grave problema de México. Entre otras agrupaciones están la Confederación Sindical Internacional, CSI, con representaciones en 140 países; el IndustriALL Global Union, y sus 50 millones de agremiados; los United Steelworkers, USW, de Canadá y Estados Unidos, y sus 1.2 millones de agrupados, y la Federación Americana del Trabajo-Congreso de Organizaciones Industriales, AFL-CIO, de Estados Unidos, con sus 13 millones de miembros.

Todas estas organizaciones se han manifestado en contra de la existencia de los “contratos colectivos de protección patronal”, como un dañino lastre para la economía y las relaciones laborales en México.



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES MINEROS, METALÚRGICOS, SIDERÚRGICOS Y SIMILARES DE LA REPÚBLICA MEXICANA

--BOLETÍN INFORMATIVO--

La Organización Internacional del Trabajo, OIT, organismo trilateral entre gobiernos empresas y sindicatos, ha recibido múltiples denuncias sobre esta anómala situación, y ha formulado recomendaciones al gobierno de México para que cancele la existencia de tales “contratos de protección”.

EL GOBIERNO DE ESTADOS UNIDOS SE MANIFIESTA

Incluso importantes gobiernos se han manifestado en el mismo sentido, cual es el caso del de los Estados Unidos de América, que en fecha reciente emitió un análisis de los derechos humanos en México, dentro de los cuales englobó los derechos laborales, y cuya conclusión va en el mismo sentido de que se cancelen los llamados “contratos de protección”.

Así es como el gobierno de Estados Unidos, en su análisis de 5 cuartillas sobre los derechos laborales en México, señaló las múltiples contradicciones que se observan entre los predicados teóricos-legales y la práctica de esos derechos tal como la aplican el gobierno, las empresas y muchos sindicatos “blancos”.

Entre otras afirmaciones, el análisis señala que “el gobierno (de México) no protege consistentemente los derechos de los trabajadores”, en lo que advierte un “fracaso general para hacer cumplir las leyes laborales y otras leyes”, con lo cual “deja a los trabajadores con muy pocos recursos con respecto a las violaciones a la libertad de asociación, malas condiciones de trabajo, u otros problemas”.

Asimismo, afirma que “el proceso para el reconocimiento oficial del gobierno a los sindicatos fue politizado, y el gobierno ocasionalmente usó este proceso premiar a aliados políticos o castigar oponentes políticos”.

Igualmente señala que “el requerimiento de que el gobierno apruebe de antemano las huelgas, da a las autoridades el poder de mostrar



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES MINEROS, METALÚRGICOS, SIDERÚRGICOS Y SIMILARES DE LA REPÚBLICA MEXICANA

--BOLETÍN INFORMATIVO--

favoritismo determinando cuáles empresas deben ser protegidas de huelgas. Como resultados, se producen pocas huelgas formales, pero las protestas y paros de trabajo informales fueron comunes.

En su análisis, el gobierno de Estados Unidos detalla diversos ejemplos de esta nociva práctica. Y agrega que “los sindicatos de protección controlados por la empresa siguen siendo un problema en todos los sectores... dado que una mayoría de trabajadores estaban bajo el control de estos sindicatos no representativos de los trabajadores”.

“Oficialmente sancionados, --agrega-- los ‘contratos de protección’, acuerdos formales que la empresa crea con un sindicato a cambio de la paz laboral y otras concesiones, eran comunes en todos los sectores y a menudo impidieron a los trabajadores el ejercicio pleno de sus derechos laborales como se definen en la ley”, y que “estos contratos a menudo fueron desarrollados antes de que la empresa hubiera contratado a ningún trabajador y sin la participación directa de los trabajadores”. Y el análisis del gobierno norteamericano pone diversos ejemplos en ese sentido.

Afirma el documento que “algunos patrones trataron de influir en el recuento a través del uso de matones para amenazar a los empleados o a través de pseudo- empleados insertados por el patrón para aumentar los votos de la membresía en el registro de los sindicatos controlados por la empresa”. Al respecto, agrega nuevos ejemplos de esta situación.

Para culminar su reporte, el gobierno de Estados Unidos señala que “los organizadores sindicales de algunos sectores se quejaron sobre la participación abierta y usualmente hostil del gobierno cuando los organizadores intentan crear sindicatos independientes no controlados por el patrón”.



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES MINEROS, METALÚRGICOS, SIDERÚRGICOS Y SIMILARES DE LA REPÚBLICA MEXICANA

--BOLETÍN INFORMATIVO--

Como colofón de su análisis, el informe indica que “en junio, en una fábrica en Matamoros, Tamaulipas, 300 trabajadores detuvieron el trabajo para demandar a la compañía que les permitiera dejar el sindicato establecido por el patrón, y unirse a Los Mineros (de Napoleón Gómez Urrutia). La compañía respondió despidiendo a toda la fuerza de trabajo y presentando cargos criminales contra los líderes sindicales”.

